

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL **LIC. JOSE LUIS AYALA CORNEJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA **GRUPO POSADAS SAB DE CV**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**A)** Ser un Partido Político, legalmente constituido y registrado al tenor de lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos.

**B)** Que con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

**C)** Que su representante cuenta con un Poder General para Actos de Administración, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 86,130 Tomo 448, Libro II, Folio 0846230, concedida a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis, ante la fe notarial del Lic. Vidal González Duran Valencia, Notario Público número 58 cincuenta y ocho de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

**D)** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9**.

**E)** Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México.

**F)** Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en

*Vo. Bo.  
C. Inam Cui*



Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

## **2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**A)** Que el Apoderado del negocio es **VICTOR GARCIA LARA**, debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse el presente contrato.

**C)** Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

**D)** Que su Registro Federal de Contribuyentes es

**E)** Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número

**F)** Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la calle

**Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES",** que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** consistentes en **SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA DIVERSOS EVENTOS CON PERSONAL DEL PARTIDO, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1.**



**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato se encontrará vigente a partir del día 01 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2017 .

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** Por concepto de pago de honorarios "EL CONTRATANTE" pagará en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$204,140.95 ( DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 95/100 M.N. ) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$32,662.55 ( TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N. ) para hacer un total de \$236,803.50 ( DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N. ) Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente clausula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir la factura correspondiente y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE.

**CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** El pago deberá realizarse mediante Transferencia electrónica a la cuenta número

**QUINTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE", la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.



**SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.** Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de EL CONTRATANTE:

- I.** El no proporcionar a "EL PRESTADOR DE SEVICIOS" la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II.** Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III.** Por el incumplimiento del pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- IV.** Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- I.** La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- II.** No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III.** Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV.** Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I.** El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para este efecto, "EL CONTRATANTE",



notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las causas que la originen.

**OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no existe a cargo de **"EL CONTRATANTE"** ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

**NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.

Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la



jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **01 de enero de 2017**.

**POR "EL CONTRATANTE"**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**LIC. JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO**  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN  
JALISCO.

**VICTOR GARCIA LARA**  
**GRUPO POSADAS SAB DE CV**

**TESTIGO**

**TESTIGO**



## ANEXO 1

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD
13/Ene/2017	Hospedaje y alimentos. delegado Jesus Maria Rodriguez Hdez.	f- 444334	\$6,747.32
20/Ene/2017	Act Esp. Politica Ficción vs Real Politick del 28 enero 2017	F-447514	\$30,000.00
27/Ene/2017	Pago de coffe break y servicio para la sesion PRI JALISCO para el consejo politi estatal	448,210	\$65,200.00
27/Ene/2017	Pago del desayuno llevado a cabo el dia 140117 por motivo del consejo politico estatal	448,213	\$7,406.00
30/Ene/2017	Hospedaje del delegado del CEN Lic. Jesus Maria Rodriguez Hernandez del 24 al 27 de dic	8,555	\$8,617.98
31/Ene/2017	Reembolso de gastos en viaje al INE en la cd de Mexico Hospedaje	8,303	\$3,271.31
31/Ene/2017	Evento politica ficción vs real politick	9,720	\$23,338.85
31/Ene/2017	ACT ESP Politiva Ficción vs real politick 28 enero aplicacion anticipo PE 118 renta hab PD 183	9,982	\$31,095.12
10/Feb/2017	Consumo de alimentos por reunion de trabajo	945	\$484.70
10/Feb/2017	Consumo de alimentos por reunion de trabajo	944	\$147.00
15/Feb/2017	Hospedaje del delegado del CEN Lic. Jesus Maria Rodriguez Hernandez	2,519	\$5,749.00
21/Feb/2017	Hospedaje del Delegado del CEN 16 AL 17 FEB	4,550	\$2,570.42
24/Mar/2017	Servicio de hospedaje delegado . Jesus Maria Rodriguez Hdez. 31/01/2017	sif 200 F-463819	\$4,436.32
24/Mar/2017	Servicio de hospedaje delegado . Jesus Maria Rodriguez Hdez. 02 al 04/03/2017	sif 200 F-463861	\$5,666.29
24/Mar/2017	Servicio de hospedaje delegado . Jesus Maria Rodriguez Hdez. 06 al 07/Feb./2017	sif 200 F-463821	\$2,140.81
05/Abr/2017	Servicio de Hospedaje y Alimentacion. 24-25/03 Marzo 2017. Delegado	sif 15 F-466281	\$14,482.73
05/Abr/2017	Servicio de Hospedaje y Alimentacion. 16-17/03 Marzo 2017. Delegado	sif 15 F-466280	\$2,556.39
06/Abr/2017	consumo de alimentos por reunion de trabajo con delegados distritales y Presidencia	6,395	\$4,125.00
28/Abr/2017	Hospedaje y alimentacion del delegado del CEN	680	\$3,057.99
09/May/2017	Pago de hospedaje y alimentacion del 3 al 4 de mayo 2017 del Delegado Jesus Maria Rodriguez Hernande	4,244	\$3,030.29
11/May/2017	Servicio de Hospedaje del 11 al 12 de mayo 2017 Del delegado del CEN	475,705	\$2,440.98
19/May/2017	Servicio de Hospedaje Delegado Jesus Maria Rodriguez Hernandez	468,336	\$7,299.00
19/May/2017	Hospedaje del 8 y 9 mayo al CEN hospedaje gasolina y traslados distritos II	752,004	\$2,940.00
		<b>TOTAL:</b>	<b>\$236,803.50</b>